

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No: 532

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ALIMENTOS
RADICADO: 2018-00144-00
DEMANDANTE: VIVIANA GONZALES MORALES
DEMANDADO: ARNOLD YESID ZAMBRANO FIGUEROA.

Respecto de la materialización de la medida, el Despacho dispuso la comisión para la realización del secuestro a cualquiera de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por indicación del señor Juez veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C., originalmente comisionado; no obstante, lo cual ha retornado por orden de la señora Juez 83 Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Jueza Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) con la explicación de que a los referidos Despachos Judiciales no le es dable atender nuestro exhorto dado que tienen la función exclusiva de atender el 50% de las comisiones existentes en las Alcaldías Locales de esa ciudad. En relación con lo informado adicionalmente por el centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que indique en qué localidad de Bogotá se ubica el predio objeto de la medida a fin de dirigir la comisión a la correspondiente Alcaldía Local.

*Se **AGREGA**, el Despacho Comisorio Nro. 001, sin diligenciar de fecha de recibido 29 de junio de dos mil veintiuno (2021), al presente proceso.*

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 97

De la presente fecha. 12-07-2021

Secretaría 

